Informe secretarial. A Despacho del señor Juez este proceso ejecutivo informándole que, el 13 de mayo pasado, venció el término de traslado de la liquidación adicional de crédito, sin que el ejecutado la hubiere objetado, no obstante la misma adolece de inconsistencias, en lo que atañe al valor de los intereses moratorios, según da cuenta la liquidación realizada por secretaría – página 210 a 211- (artículo 446 del C.G.P.). Sírvase proveer.

Bolívar, Valle del Cauca, nueve de julio de dos mil veintiuno.

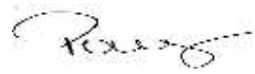

Paula Andrea Ramírez Martínez

Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle del Cauca

Distrito Judicial de Buga

Ref. Expediente 76-100-40-89-001-2016-00363-00

Auto interlocutorio civil No. 0194

Bolívar, Valle del Cauca, nueve de julio de dos mil veintiuno.

Verificada la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, y como quiera que en la misma no se tuvo en cuenta la tasa de interés moratorio fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, se procederá a modificarla oficiosamente así:

Capital único. $37.425.664.97.00 (auto Nº352 de 11 de octubre de 2018, folio 153).

Última liquidación aprobada. $ 45.280.688.32 (auto Nº1992 de 21 2019, folio 208)
Intereses moratorio. $7.061.391.00

Total crédito: 52.342.097.32

Por lo que se,

Resuelve:

Modifícase la liquidación del crédito presentada el 12 de abril pasado por el ejecutante (página 207 a 208). En consecuencia, **tiénense** como tal los siguientes valores:

Capital único. $37.425.664.97.00 (auto Nº352 de 11 de octubre de 2018, folio 153).

Última liquidación aprobada. $ 45.280.688.32 (auto Nº199 de agosto 21 de 2019, folio 206)

Intereses moratorio. $7.061.391.00

Total crédito: 52.342.097.32

Notifíquese.

Hansel Jesús González Rangel

Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Bolívar, Valle del Cauca
El anterior auto se notifica en:
Estado **N° 058.**

Fecha: **12 de julio de 2021.**

Paula Andrea Ramírez Martínez
Secretaria

Firmado Por:

HANSEL JESUS GONZALEZ RANGEL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d7b79d33a66491add46addbe2190678199fdabde65d50a34001f3c0efe85e55

Documento generado en 09/07/2021 09:18:34 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica